

ORDEN de 13 de agosto de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 214/88, interpuesto por don Juan Antonio Pochón Romero y seis más.

En el recurso n° 214/88 interpuesto por D. Juan Antonio Pochón Romero y seis más, se ha dictado sentencia con fecha 21.5.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se estima en parte el recurso interpuesto por D. Juan Antonio Pochón Romero y seis más, contra la denegación presunta de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en reclamación de diferencias retributivas por complemento especial.

Desestimando dicho recurso en cuanto a las diferencias retributivas correspondientes a los años 1982 a 1985 y estimándolo en cuanto se declara el derecho de los recurrentes a percibir desde enero de 1985 a noviembre del mismo año la diferencia entre las 1.534 ptas. mensuales que se les abonaron y las 1.634 ptas., igualmente mensuales que debieron percibir, así como 1.634 ptas., mensuales por el complemento correspondiente a diciembre de 1985 y 1.752 ptos., mensuales desde enero hasta septiembre de 1986. Anulando los actos impugnados parcialmente por ser contrarios a Derecho en cuanto contradicen a los anteriores pronunciamientos».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 13 de agosto de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de agosto de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 1034/88, interpuesto por don Antonio Ortiz Ruiz y otro.

En el recurso n° 1034/88 interpuesto por D. Antonio Ortiz Ruiz y otro, se ha dictado sentencia con fecha 14.5.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se desestima el recurso interpuesto por D. Antonio Ortiz Ruiz y otro, contra la denegación presunta por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de la Petición relativa al abono de diversas cantidades correspondientes a diferencias de retribuciones básicas de los años 1985 y 1986 por servicios prestados como Profesores Agregados de Bachillerato».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 14 de agosto de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de agosto de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 978/88, interpuesto por doña Ana María Malinos Caba y otros tres.

En el recurso n° 978/88 interpuesto por D<sup>a</sup> Ana María Malinos Caba y otros tres, se ha dictado sentencia con fecha 21.5.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se desestima el recurso interpuesto por D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Malinos Caba y otros tres, contra la denegación presunta por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de la Petición relativa al abono de diversas

cantidades correspondientes a diferencias de retribuciones básicas de los años 1985 y 1986 por servicios prestados como Profesores Agregados de Bachillerato».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 14 de agosto de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de agosto de 1990, por lo que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 996/88, interpuesto por doña Lourdes Sánchez Cañete Oria y otras tres.

En el recurso n° 996/88 interpuesto por D<sup>a</sup> Lourdes Sánchez Cañete Oria y otras tres, se ha dictado sentencia con fecha 14.5.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se desestima el recurso interpuesto por D<sup>a</sup> María Lourdes Sánchez Cañete Oria y otras tres, contra la denegación presunta por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de la Petición relativa al abono de diversas cantidades correspondientes a diferencias de retribuciones básicas de los años 1985 y 1986 por servicios prestados como Profesores Agregados de Bachillerato».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 14 de agosto de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de agosto de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 995/88, interpuesto por don Antonio Campaña Expósito y otros dos.

En el recurso n° 995/88 interpuesto por D. Antonio Campaña Expósito y otros dos, se ha dictado sentencia con fecha 7.5.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se desestima el recurso interpuesto por D. Antonio Campaña Expósito y otros dos, contra la denegación presunta por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de la petición de que les fueran abonadas a los recurrentes diversas cantidades correspondientes a diferencias de retribuciones básicas de los años 1985 y 1986 por servicios prestados (como Catedrático o Profesor Agregado de Bachillerato)».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 14 de agosto de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de agosto de 1990, por lo que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 929/88, interpuesto por doña María Dolores Jiménez Hidalgo y otra.

En el recurso n.º 929/88 interpuesta por D.ª M.ª Dolores Jiménez Hidalgo y otro, se ha dictado sentencia con fecha 21.5.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se desestima el recurso interpuesto por D.ª María Dolores Jiménez Hidalgo y otro, contra la denegación presunta por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de la petición de que les fueran abonadas a los recurrentes diversas cantidades correspondientes a diferencias de retribuciones básicas de los años 1985 y 1986 por servicios prestados (cama Catedrática a Profesor Agregada de Bachillerato)».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 14 de agosto de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de agosto de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 1035/88, interpuesto por don Antonio Lorenzo Camarán y otro.

En el recurso n.º 1035/88 interpuesto por D. Antonio Lorenzo Camarán y otro, se ha dictado sentencia con fecha 7.5.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se desestima el recurso interpuesto por D. Antonio Lorenzo Camarán y otro, contra la denegación presunta por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de la petición de que les fueran abonadas a los recurrentes diversas cantidades correspondientes a diferencias de retribuciones básicas de los años 1985 y 1986 por servicios prestados (como Catedrático o Profesor Agregado de Bachillerato)».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en la que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 14 de agosto de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de agosto de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 936/88, interpuesto por don José Carlos Valdivia Martínez y otro.

En el recurso n.º 936/88 interpuesto por D. José Carlos Valdivia Martínez y otro, se ha dictado sentencia con fecha 7.5.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se desestima el recurso interpuesto por D. José Carlos Valdivia Martínez y otro, contra la denegación presunta por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de la petición de diversas cantidades correspondientes a diferencias de retribuciones básicas de los años 1985 y 1986 por servicios prestados como Profesor Agregado y Catedrático, respectivamente de Bachillerato».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 14 de agosto de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 14 de agosto de 1990, de la Dirección General de Transportes, por lo que se anuncia el concurso que se cita con trámite de admisión previa (T83450TM\*C9A) (PD. 1280/90).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha resuelto anunciar el Concurso con trámite de Admisión Previa que a continuación se especifica:

«Concurso de proyecto y obra de un área de estacionamiento de vehículos de transporte por carretera en Albox (Almería), 1.ª fase».

Clave: T83450TM\*C9A

Presupuesto de licitación: 180.000.000 ptos.

Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses

Clasificación requerida: Grupo G, Categoría e.

Fianza provisional: Tres millones seiscientos mil (3.600.000) ptos.

Exposición del expediente: El Proyecto Básico, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Sevilla, Avda. República Argentina, núm. 25, 5.ª planta; así como en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Almería, sita en C/ Hermanos Machado núm. 4, durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de

la publicación del presente anuncio y terminará el día 10 de octubre de 1990, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla; en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Se deberán presentar los siguientes documentos:

En el sobre núm. 1 «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determino la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre núm. 2 «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre núm. 3 «Proposición Económica», con arreglo al modelo que se adjunta como anejo 1 del Pliego de Cláusulas Admi-